



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020
(Abril 14 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR POR CAUSA DEL COVID-19 EN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

La Rectora de la Institución Educativa La Salle de Campoamor, en uso de sus facultades legales que le otorga la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Código del Menor, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y la Constitución Nacional, aunado a ello y teniendo presente la situación actual debido a la pandemia sanitaria mundial por el COVID 19, las normas Nacionales, Departamentales y Municipales vigentes al respecto:

CONSIDERANDO:

1. Entendiendo que el COVID 19, es un virus que causa Infección Respiratoria Aguda (IRA), leve, moderada o grave, infectocontagiosa, con sus respectivas consecuencias y si a ello se le adiciona preexistencias, es totalmente peligrosa para la salud del ser humano.
2. El COVID 19 ha sido una enfermedad catalogada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia en salud pública a nivel mundial, recomendando por ello tomar medidas para su prevención, manejo y control en todos los aspectos sobresaliendo en las instituciones educativas.
3. Que ante lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución conjunta N°. 11 de marzo 9 de 2020, recomiendan una serie de orientaciones y directrices en el entorno educativo de prevención, control y manejo de la infección respiratoria COVID 19.
4. Por su parte la Gobernación de Antioquia a través de la Circular K2020099000135 de marzo 9 de 2020, declara Alerta Amarilla en la Red Hospitalaria Departamental, para posteriormente mediante Decreto Nro. 20200070000967 de marzo 12 declara Emergencia Sanitaria en Salud en todo el Departamento de Antioquia debido al COVID 19.
5. A través de Resolución Nro. 0385 del 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio colombiano por el COVID 19.
6. El Municipio de Medellín por medio de Decreto 0364 de marzo 13 de 2020 adopta medidas sanitarias de prevención y contención del Coronavirus COVID 19 en toda el área municipal de modo obligatorio y ejecutorio inmediato. Por su parte la Secretaria Municipal de Educación del municipio expidió las Circulares Nros. 202060000067 y 202060000069 de marzo 14 de 2020 ambas, en la primera tomando medidas extraordinarias para prevenir la propagación de virus COVID 19 y en la otra las acciones de prevención para evitar el contagio de COVID 19. Posteriormente el 16 de marzo del presente expide el ente municipal la Resolución Nro. 202050022585 por medio del cual ante el COVID 19 modifica el Calendario Académico General de 2020 en el Municipio de Medellín.
7. Por Resolución Nro. 20206000081 de marzo 17 de 2020 la Secretaria de Educación Municipal de Medellín, da directrices transitorias de trabajos en casa con medidas de alcances administrativos (responsabilidades de jefes inmediatos, de directivos docentes y docentes); medidas de alcance escolares (flexibilidad curricular) y orientaciones de atención del plan de alimentación escolar (PAE) y por Resolución Nro. 202060000085 de marzo 17 de 2020, esta misma secretaria da orientaciones para el proceso de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID 19 y en manejo de personal docente, directivo docente y administrativo del sector educación.
8. Las Circulares Nros. 019, 020 y 021 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional agrega sobre medidas adicionales y complementarias a la Circular 011 del 9 de marzo de 2020 sobre

orientaciones y directrices en el entorno educativo de prevención, control y manejo de la infección respiratoria. La circular 020 Formación y Desarrollo Empresarial de Microempresas de Colombia propone habilitar el servicio de educación virtual para los estudiantes de la media técnica. La circular Nro. 021 es concretamente, con el propósito que las dos semanas de desarrollo institucional sea en el diseño y construcción de guías, orientaciones, herramientas metodológicas y apoyos pedagógicos, que faciliten el uso de recursos digitales y físicos en los procesos de aprendizaje en casa por parte de los niños, niñas y adolescentes a partir el 20 de abril, teniendo en cuenta sus condiciones de contexto y que los rectores deberán definir de manera inmediata las acciones necesarias para que en las semanas de desarrollo institucional los docentes y directivos docentes, realicen su trabajo en casa.

9. El 20 de marzo de 2020 la Dirección Técnica de la Gerencia Educativa del municipio de Medellín por circular recuerda a los rectores, los lineamientos para la entrega de los informes de las actividades realizadas en marzo para la mitigación del riesgo del COVID 19 de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
10. Finalmente la Circular Nro. 05 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional da orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa. Siendo este acto administrativo como un resumen o explicación sobre las diferentes normas expedidas sobre esta emergencia a nivel educativo y también a la vez se precisó sobre otros aspectos de competencia directa del sector, brindando orientaciones importantes para la organización del servicio educativo durante este periodo de tiempo.
11. Comunicado de Secretaria de Educación del 25 de marzo, sobre entrega de paquetes alimentarios de apoyo nutricional a los estudiantes beneficiarios del programa PAE de las instituciones educativas, para así contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional.
12. Directiva Nacional N° 9 del Ministerio de Educación, del 7 de abril de 2020, sobre orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad.

Que ante lo anterior expuesto y apoyada en esta serie de normas expedidas a nivel Nacional, Departamental y Municipal sobre esta emergencia sanitaria a nivel mundial por el COVID 19,

RESUELVE:

Artículo 1º: Darle cumplimiento a toda la normatividad expresada en los considerandos, lo cual se evidencia en la comunicación rectoral número 36, la circular rectoral número 005 del 18 de marzo, la guía para la elaboración de talleres y guías de estudiantes, los apoyos digitales para actividades académicas, pautas y apoyos pedagógicos para realizar actividades académicas en casa, todas ellas fijadas en la página web institucional.

Artículo 2º: Todo este direccionamiento quedó plasmado en el reporte de actividades de desarrollo institucional por emergencia sanitaria entre el 16 al 27 de marzo mediante un cuestionario virtual número 1 para la primera semana entre el 16 y 20 de marzo y el número 2, entre el 23 al 27 de marzo, indicada por el Ministerio de Educación Nacional en la dirección virtual: https://docs.google.com/forms/d/1XEkkCEdwpi_s_cuLqjz2ErvxiU6uGtnpdIDnwc4i8DOM/edit?usp=sharing, y con el informe general de rectoría sobre el cumplimiento de actividades de desarrollo institucional de todo el personal, mediante trabajo en casa, entre el 16 al 27 de marzo, en las instituciones educativas de la Medellín, enviado a la Dirección del Núcleo Educativo 933.

Artículo 3º: El personal trabajó durante estas semanas tiempo completo desde casa, realizando actividades que se direccionaban por correo diario de rectoría entre 7:45 a 8:00 am; al igual que por correos o mensajes de WhatsApp de Rectoría, Coordinadores, Docentes pares, Psicóloga de Entorno Protector (desde la firma del acta), Auxiliares (Bibliotecaria, Administrativas) según necesidad institucional y bajo formato estipulado; el Tesorero y Contadora desempeñaron actividades orientadas para el día financiero de la institución, fijado para los miércoles y también otros momentos necesarios para dar respuesta a solicitudes de entes competentes, en formato estipulado.

Artículo 4º: Se dio continuidad al trabajo en casa desde el 13 de abril a las auxiliares administrativas, según el comunicado recibido de secretaria de educación; igualmente a bibliotecaria, tesorero (los miércoles) y psicóloga de entorno protector, mediante plan de semana general y orientaciones vía correo.

Artículo 5º: Se dará continuidad al trabajo en casa desde el 20 de abril con directivos, docentes, docentes para adultos, practicantes, docente de apoyo, profesional de entorno protector, y demás personal adscrito, según comunicado de la Presidencia del 6 de abril de 2020.

Artículo 6º: La Psicóloga y Docente de Apoyo, se acogerán a Directiva del MEN N°5 del 25 de marzo de 2020 ANEXO 3 Sector Educativo al Servicio de la vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender, en donde se brindara apoyo a las familias mediante diferentes estrategias.

Artículo 7º: Se entregó los paquetes alimenticios a los estudiantes beneficiarios del programa PAE, de acuerdo a orientación de entes competentes de la Secretaria de Educación con la colaboración de algunos docentes voluntarios.

Artículo 8º: Dar cumplimiento de la circular Nro. 021 marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional, concretamente con el propósito de desarrollar el diseño y construcción de guías, orientaciones, herramientas metodológicas y apoyos pedagógicos, hechos en las 2 semanas de desarrollo institucional, teniendo en cuenta el uso de recursos digitales y físicos en los procesos de aprendizaje en casa por parte de los niños, niñas y adolescentes a partir el 20 de abril, considerando sus condiciones de contexto; ante lo anterior, se darán directrices mediante circular institucional, que se fijara en la página web, y como prueba de ello los docentes levantarán una acta de la aprobación y cumplimiento de lo ordenado en la circular por parte de los estudiantes, para la promoción definitiva de los periodos académicos que se desarrollen virtualmente.

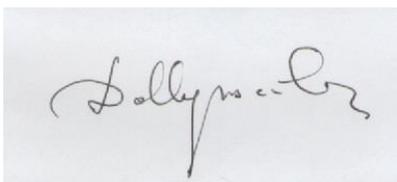
Artículo 9º: En acuerdo con Secretaría de Educación y Microempresas de Colombia, se dará continuidad a la educación virtual con los estudiantes de la media técnica, empleando la plataforma Q10 académico, como estrategia de apoyo a la actual situación de salud pública que enfrenta la ciudad, este mecanismo de estudio será implementado a partir del 20 de abril del presente año; si continúa la contingencia se estará preparado para continuar con esta misma dinámica de trabajo.

Artículo 10º: Se continuará de manera virtual con las prácticas de estudiantes de las entidades de educación superior con quien se tiene convenios; de tal manera, que ellos, alimenten las áreas propias a la práctica, puedan cumplir con las horas y no se afecte su graduación.

Artículo 11º: Responder inmediatamente las solicitudes enviadas desde rectoría a Coordinación, entre Coordinación, de Coordinación a docentes, entre Docentes, de personal institucional con cualquier miembro de la comunidad educativa, para no frenar procesos de responsabilidades a cargo.

Artículo 12º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y por el tiempo que se tenga declarada la Emergencia Sanitaria en el país por el COVID 19, ordenada por el gobierno nacional, cumpliendo así, las directrices transitorias de trabajos en casa.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rectora